

# GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

*Nápoles 10 de Enero.*

#### PARLAMENTO NACIONAL.

A los ciudadanos de las Dos Sicilias, los diputados del Parlamento nacional.

«Ciudadanos: al informaros, despues de concluido ya el segundo mes de nuestras sesiones, de las tareas en que durante este tiempo nos hemos ocupado, os recordaremos el objeto para que nos habeis enviado, al mismo tiempo que manifestaremos cuanta consideracion nos merece la impaciencia con que esperais los resultados, y cuan perfectamente conocemos vuestros derechos y nuestros deberes.

«La primera de nuestras atenciones fue fijar un método que dirigiese constantemente nuestras sesiones; despues fue necesario meditar lo que debia discutirse, y por fin tratar de los negocios mas urgentes. La atencion del Congreso no debia distraerse por la muchedumbre de los objetos; ni el fausto de las discusiones ocupar el lugar de los negocios útiles. Los reglamentos interiores que se han establecido han previsto estos casos, y á ellos somos deudores de cuanto hemos hecho hasta el día (1).

«Cuando nos confiasteis el honroso cargo de representaros, nos entregasteis vuestro mas sagrado depósito, *la Constitucion de España*. Y si bien nos intimasteis que mantuviéramos ilesas sus bases, tambien nos mandasteis que la hicieramos compatible con vuestras necesidades. En suma quisisteis aprovecharos de la experiencia de un pueblo ilustre, sin olvidar que sois otro pueblo muy diverso.

«No podiamos nosotros dilatar la egecucion de semejante encargo, sin retrasar al mismo tiempo la perfeccion de vuestro edificio social. Pero adaptando las leyes particulares al estatuto político, hubieramos temido cimentarlas sobre efimeras bases; y así, ó bien nos hubieramos abstenido de poner las manos en una obra sin solidez, ó bien hubieramos tenido que destruir hoy lo que ayer se fabricó.

«Como nosotros aborrecemos igualmente el ocio y las obras ociosas, por lo tanto nos hemos apresurado á hacer las modificaciones del estatuto político, y las hemos llevado ya hasta el artículo 241, es decir, hasta mas de los dos tercios de la obra total.

«No nos hemos apartado del texto sino cuando lo han exigido las circunstancias particulares del reino; pero estas jamas nos han prescrito que desviemos nuestros pasos de la senda de la libertad que supisteis adquirir y que sois tan dignos de conservar.

«Al paso que atendiamos á tan importante objeto, no hemos perdido de vista las relaciones exteriores. ¡Cuán diversas son de lo que eran! Movidos por la inmensidad de vuestros males políticos, os visteis precisados á buscarles un remedio. No lo hallasteis ciertamente en la anarquía, en los estragos ni en la subversion del treno; antes bien quisisteis unir la moderacion al valor, y el amor á vuestras libertades con el respeto al Monarca. Llamados para proteger las mudanzas políticas de algunos Estados vecinos, habeis preferido respetar los dominios agenos á la extension de los vuestros. Conteniendo los impulsos del mas modera-

(1) Hay un reglamento para la preparacion del trabajo y el orden interior de las sesiones; y otro que dirige las tareas de la secretaría del Parlamento.

do amor propio, habeis visto desechados y desatendidos vuestros embajadores sin disminuir los respetos que guardabais á los agenos. Habeis sido, digámoslo así, exactos hasta la nimiedad, y moderados hasta la apatía. ¿Y con semejante conducta debereis todavía temer? Si vuestra futura suerte se ha de calcular por los sagrados dogmas de la justicia; si las virtudes de los Monarcas de Europa no habian en vano en vuestro favor, no tendreis mas que paz. Pero si la prudencia ha de presidir á vuestras determinaciones, no estareis desprevenidos para la guerra.

«No, no lo estareis, ciudadanos, ni debeis estarlo. El primer cuidado de vuestros representantes fue informarse del estado de vuestras tropas de línea. Hallamos sus filas visiblemente reforzadas por el concurso de los valientes, y nos vimos precisados á discutir si la gloria de empuñar la espada por vuestra patria os seria concedida á todos.

«Determinamos por fin que vuestra independencia se confiase á los defensores de las Termópilas, y no al ejército de Xerxes. Por este motivo restituimos á sus hogares á los militares sobrantes; pero no los consolamos del dolor de seros inútiles, sino dejándoles la esperanza de tomar parte algun dia en los combates, é incluyéndolos en el ejército de reserva. El decreto de 6 de Noviembre de 1820 intimó la orden de que todos los licenciados se mantuviesen en sus destinos; orden no menos memorable por la ocasion en que se dió, que por el motivo poco comun de la dictára.

«No ignorábamos que la mente de los valientes, siempre preocupada con las hazañas que han de egecutar, olvida las recompensas á que pueden aspirar. Mas con todo una regla fija y determinada para las promociones militares es aun mas útil para asegurar la disciplina que para excitar la ambicion y enardecer el valor. Tal fue el motivo de la ley que el Gobierno nos propuso, y que aprobamos casi enteramente en 20 de Noviembre de 1820. En su virtud abandonó el Monarca el derecho de nombrar para las tres cuartas partes de los expresados ascensos, remitiéndolos al resultado de los exámenes y de la antigüedad en el servicio; y el resto lo reservó solo para recompensar los méritos extraordinarios, sin dar lugar alguno á la arbitrariedad. Unicamente ha querido ser libre en los casos en que un reglamento hubiera cerrado las puertas á la superioridad del talento; esto es, en la eleccion de generales.

«Faltaba saber cómo deberiamos proceder con los oficiales empleados ya en las compañías escogidas. ¿Habiamos de olvidar sus dilatados servicios? ¿Habiamos de llevar al extremo sus quejas y sus lamentos? Nuestro decreto de 10 de Noviembre cicatrizó en sus corazones las llagas de la injusticia. Restituyéndoles el derecho á las promociones militares, los hemos libertado de las resultas de una interrupcion en el servicio, que no fue ocasionada por su culpa, sino por su desgracia.

«La abundancia de los héroes, que nunca es poca en paisés libres, hubiera hecho inexcusable nuestra condescendencia, si hubiésemos admitido en nuestro ejército el sobrante de las cárceles. De consiguiente en nuestro decreto del 6 y 20 de Noviembre mostramos alguna severidad con los presos, y propusimos el placer de ser piadosos á la pena pero útil necesidad de ser justos. Estamos intimamente convencidos de que el honor de defenderos no puede ser jamas patrimonio del delincuente; y que solamente solo puede acogerse el reo bajo los estandartes de la milicia en aquellos paisés en que la sangre del hierro está destinada á regar las raices del árbol del despotismo.

«Pero si la ley debe tener la espada levantada para cas-

tigar los delitos, tampoco debe ser escasa en premiar las grandes acciones; y si no puede dar pábulo á su gratitud para con aquel que halla en su empresa la gloria y la muerte, debe á lo menos tener presentes á sus inmediatos parientes, y encargarse de enjugar sus lágrimas. No es decir que la dudosa suerte de su familia debilite el brazo de los buenos; pero usurpa al amor de la patria una parte de sus últimos momentos, y hace acerba su agonía. Nuestro decreto de 4 de Noviembre acerca del baron de Coxa tranquilizará los afectos y la virtud del guerrero, asegurándole que al salir para los campos de Marte no deja abandonadas las caras prendas de su corazón; y lleno de confianza en el conato con que la nacion cuidará de ellas, no pensará sino en defenderla, y en sacrificarse en su obsequio.

»No pasaremos en silencio una disposición que repugnaba á nuestros corazones; pero cuya urgencia, en favor de vuestros intereses, estaba demostrada. Se habia concedido un aumento de sueldo al ejército, y se le habia limitado á solo Setiembre. Hemos discutido largamente si convenia continuarlo, y al fin hemos suprimido por nuestro decreto de 9 de Noviembre de 1820 esta dispendiosa generosidad, que es imposible sobrellevar en vuestras actuales circunstancias, y de la cual se hubiera tal vez sonrojado el patriotismo de vuestros soldados.

»Formado así el ejército, era necesario tratar de proveer á su subsistencia. Pero apurado el erario por los muchos tributos que pagaba al extranjero, y por las desgracias de los tiempos pasados, no estaba en disposicion de atender á los gastos públicos durante el resto del año. Necesitábamos hacer uso de la riqueza presente, mas no consumir de antemano la riqueza futura; y si la necesidad de sostener vuestra gloria y vuestra existencia habian de causar un atraso en el remedio de vuestros males económicos, era preciso á lo menos no acrecentarlos.

»Por esta razon dimos nuestro decreto de 13 de Noviembre, por el cual negamos nuestro consentimiento á la proposicion subversiva de la antigua caja de descuentos. Pero no tuvimos inconveniente en tomar á titulo de empréstito una inscripcion sobre el gran libro perteneciente á los establecimientos de beneficencia pública. Nuestro decreto de 7 de Noviembre de 1820 les asegura el reintegro, y toma medidas para el puntual pago de los réditos. Salvando por este medio la economía del Estado, no hacemos correr las lágrimas del pobre, y sostenemos el erario sin sacrificar la piedad.

»En cuanto al equipo de vuestras legiones no necesitábamos nuevos recursos para completarle, pues la caja de los donativos patrióticos pareció suficiente para ello. Manifestamos esta verdad en nuestro decreto de 14 de Noviembre, y nos congratulamos de hallar en la magnanimidad de los ciudadanos lo que en otras partes arranca la fuerza, excitando el descontento.

»La prevision, tan necesaria para nuestra defensa, no podia dejar olvidada la de los puertos. Así es que por nuestro decreto de 9 de Noviembre abrimos un suplemento de crédito en favor del ministerio de Marina; y en 20 del mismo mes aprobamos el proyecto de enviar vuestra escuadrilla á cruzar en las aguas del Adriático.

»De este modo terminamos los asuntos pertenecientes á la seguridad exterior; pero la interior no exigia con menos urgencia nuestros cuidados. De aquí nació el proyecto de las milicias nacionales, cuya discusion está ya próxima á concluirse. Por este reglamento, que es el mas firme baluarte de vuestros derechos, podreis formar idea, ó ciudadanos, de vuestra dignidad y vuestra fuerza. Vosotros nombrareis vuestros oficiales; les ceñireis la espada de honor; recibireis su juramento por medio del síndico; y hareis de ellos unos nuevos defensores de la nacion y del trono. Renovando su eleccion cada tres años, los constituireis en la necesidad de merecer vuestra estimacion; y el mando que egerzan sobre vosotros solamente será un titulo para grangearse vuestra benevolencia.

El liberalismo de estos principios no debe convertirse en un medio de perjudicar á los ciudadanos. Una ley transitoria asegurara el destino de los oficiales que estan empleados actualmente. Se presumirá que ya habeis dado vuestro voto á los que lo han merecido por sus servicios: no se frustrarán las esperanzas que concibieron en el hecho de ser nombrados, y vuestros derechos no encontrarán mas límites que los de vuestro agradecimiento.

»Las providencias que hemos tomado en orden á vuestra defensa no nos han hecho perder de vista la situacion económica de vuestras necesidades. Ya estan para discutirse los importantes proyectos que han de preñar la regla de la administracion de los pueblos, de la contribucion territorial y de las aduanas. Por todas partes se descorre el velo que ocultaba vuestros intereses: por todas partes se acelera el bien que podemos hacer por nosotros mismos, y se prepara el que tratamos de realizar, á pesar de las circunstancias.

»La sancion de las leyes que proponemos hacia indispensable un consejo de Estado. Son tan lentas las formalidades prescritas en el reglamento constitucional para su establecimiento, que las Cortes españolas apenas lo han podido concluir en la legislatura actual. Se trataba de formar una lista de 72 individuos; y como todos habian de ser nombrados por una mayoría absoluta de votos, no siempre se podia conseguir, y era indispensable algunas veces volver á la votacion secreta. Tan grande es el cuidado que han puesto los legisladores en la eleccion de los hombres, que han de ilustrar al Príncipe con sus consejos, y cuya sabiduria ha de servir de contrapeso á la de la representacion nacional.

»Ocupados en nuestros deberes, hemos visto cómo habeis desempeñado os vuestros. Desde varios puntos del reino ha enviado la generosidad patriótica subsidios al tesoro nacional; y los ofrecimientos de compañías enteras han afirmado la confianza que teníamos en vuestro valor. Si algunos individuos, mal aconsejados ó seducidos, se han alejado de vuestras bandéras, poblaciones enteras les han salido al encuentro, y han hecho que expiasen su culpa, ó bien con el castigo, ó bien con el arrepentimiento. No faltan pueblos en quienes el amor á la patria ha extinguido los odios particulares, y ha hecho desaparecer los delitos. Comun es el deseo de la libertad y de la independencia: comun es tambien el propósito de no perderlas sino con la vida.

»Pueblos de las Dos Sicilias! Amad cada día con mas firmeza el orden y la sumision á las leyes, la moderacion y la concordia. Virtud y patria sean sinónimos para vosotros. Nosotros, representantes de hombres libres, esperamos hacerlos ver en todo caso que no son impróvidos los que cuidan de vuestra felicidad, ni viles los que quieren conservar vuestra gloria.

»Nápoles 2 de Diciembre de 1820.»

El Parlamento aprobó el proyecto de esta exposicion, que fue presentado por el diputado Borrelli.

— En un periódico de esta capital se ha insertado el artículo siguiente:

*Sobre la responsabilidad de los ministros.*

El sistema representativo se apoya sobre el principio de que la ley debe ser la autoridad soberana, única legítima del Estado.

Cuando al voto de la ley prevalece la voluntad individual, aunque sea la de un magistrado, la autoridad cesa de ser legítima, y la nacion cae en el despotismo.

Es precisa, pues, una severa responsabilidad en todos los agentes del poder.

Para que esta responsabilidad pueda tener efecto, sin peligro de que se resienta el edificio social, es absolutamente necesario que haya un magistrado inviolable, un Rey.

A fin de conciliar esta idea de *inviolabilidad* con la otra de *responsabilidad*; á la cual deben estar sujetos todos los magistrados, es indispensable que los ciudadanos (á quienes sería escandaloso y funesto presentar un ejemplo de culpas no castigadas legalmente) estén persuadidos que el Rey es impecable en el ejercicio de sus poderes. ¿Pero esto cómo se ha de conseguir? El Gobierno representativo es hijo de las luces, y sin ellas no puede existir. Las ilusiones no son ya para los hombres del siglo XIX; y á la verdad sería mas lastimoso que tuvieran efecto, que no el que se intentase ponerlas en uso. Se necesita pues que los ciudadanos estén íntimamente convencidos de la práctica de este principio, viendo castigados en los ministros todos los actos ilegales del poder ejecutivo, á fin de que puedan reputarlos como acciones absolutamente ministeriales.

¿Cuán tristes serian en el caso contrario las consecuencias de un acto arbitrario, de que se pretendiese dispensar al ministro, recaeria necesariamente sobre el Monarca, cuya inviolabilidad, que no le pudiese á cubierto del desagrado público, se convertiria en semilla de revoluciones.

El Rey es la piedra angular del edificio constitucional; el punto de apoyo del orden, de la seguridad, de la estabilidad. Las bases del trono es que esta sentado deben ser el amor, el respeto, la veneración de los ciudadanos, y su persuasión de que por la existencia de aquel se sostiene todo, y todo está en su lugar; sin él todo propende á la confusión y á la ruina, y en este estado no habría mas que desorden, trastorno y esclavitud. Por consiguiente para el bien general, la persona del Rey jamás será bastantemente respetada; y será por lo mismo enemigo de la libertad, traidor á la patria, y fautor de revoluciones cualquiera que intente extinguir á los ministros de la responsabilidad á que deben estar sujetos por los actos reconocidos como inconstitucionales.

¿ Los delitos cometidos podrán acaso borrarse de la misma manera del corazón y de la memoria de los ciudadanos, que disimularse en la sala de un Parlamento? Al ver el pueblo que á un ministro no se le castiga, se dirige al trono con el pensamiento, y sofoca los sentimientos que le servían de apoyo. ¿ Qué sucedería entonces en el estado? Todas las instituciones humanas abandonadas de la opinión pública son como los cuerpos tocados del rayo, que existen solamente en la apariencia; pero el primer soplo los disipa.

#### INGLATERRA.

*Londres 18 de Enero.*

Se dice que en el consejo de Gabinete que se juntó el martes por la tarde hubo un debate muy serio, relativo á la mudanza de ministros; y han corrido voces en la ciudad de que dos de sus principales individuos habian ofrecido hacer dimision. Lo cierto es que el conde de Liverpool y el lord Castlereagh tuvieron una larga conferencia particular luego que salieron del consejo, y que ayer mañana se fueron juntos á Brighton.

Se cree que la oposicion se presentará con mucho brio el martes próximo, que será el primer dia de sesion: todos los individuos que la componen estan resueltos á desaprobaramente la conducta de los ministros.

*Idem 25.*

Habiendo resuelto S. M. hacer en persona la apertura del Parlamento, á pesar del fuerte resfriado que le mortificaba de algunos dias á esta parte, se hicieron los mayores preparativos para conservar el orden en una coyuntura tan importante para toda la nacion.

A las diez de la mañana se registraron las dos Cámaras, segun costumbre, por abajo y á los alrededores. El Rey salió de Carlton-House á cosa de la una y media; y habiendo llegado á la entrada Real que conduce á la Cámara de los Pares, encontró allí al conde de Westmoreland, al duque de Wellington, al lord canceller, al lord Liverpool &c.

Luego que S. M. se sentó en el solio, fue el ugier, llamado de la vara negra, á avisar á la Cámara de los Comunes para que pasase á la de los Lores, y al cabo de pocos minutos se presentó el orador acompañado de muchos vocales de aquella Cámara, y entonces pronunció S. M. el discurso siguiente:

« Milores y Señores: Tengo la satisfaccion de participaros que las potencias extrangeras continúan dándome las mas seguras pruebas de sus disposiciones amistosas para con este país.

« Yo sintiera mucho que se interrumpiese accidentalmente la tranquilidad de Italia por un efecto de los sucesos que han ocurrido de algun tiempo á esta parte en aquel país; bien que en este caso pondría yo mi mayor conato en asegurar á mi pueblo la conservacion de la paz.»

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

« Las medidas que tomasteis durante la última sesion para atender á los gastos de mi Gobierno civil, igualmente que al honor y dignidad de la corona, merecen mis sinceras gracias.

« He dado orden para que se os presente el presupuesto de los gastos del año corriente, y tengo mucha satisfaccion en haber podido hacer alguna reforma en nuestros establecimientos militares.

« Per las cuentas de la Hacienda pública vereis que aunque los ingresos de Irlanda hayan tenido algun *déficit* material con motivo de los fatales contratiempos que ha sufrido el crédito mercantil en aquella parte del reino-unido, y á pesar del abatimiento de nuestro comercio á principios del

año, no por eso ha dejado de subir la totalidad de las rentas mas que el año pasado. Una porcion considerable de este aumento debe atribuirse á las nuevas contribuciones; pero sin embargo, en algunos de aquellos ramos, que son el indicio mas seguro de la prosperidad interior, el aumento ha realizado plenamente cualquiera esperanza razonable que se haya podido concebir. La ayuda de costa separada que se pagaba á la Reina como Princesa de Gales, cesó luego que murió el Rey. No obstante he mandado que se hagan las anticipaciones que autorizan las leyes; pero en las circunstancias actuales os toca examinar qué nuevas disposiciones se pueden tomar sobre este punto.

« Milores y Señores: No puedo anunciaros sin mucha satisfaccion que de seis meses á esta parte se han aumentado considerablemente algunos de los mas importantes ramos de nuestro comercio y manufacturas, y que en varios distritos se han disminuido los males que les afligian al principiarse la última sesion del Parlamento.

« Por lo que á mí toca pondré todo mi conato en contribuir á la egecucion de todas las disposiciones que se juzguen necesarias para el aumento de nuestra prosperidad interior.

« Sé muy bien que á pesar de la agitacion que han producido circunstancias accidentales, y en medio de los males que aquejan todavía á una gran porcion de mis súbditos, deben inspirarme la mayor confianza la lealtad y afecto que hácia mi Persona y Gobierno han manifestado estos, y de lo que tan señalados testimonios he recibido últimamente de todos los puntos del reino; cuyos sentimientos consideraré en todas ocasiones como la mejor y mas segura salvaguardia de mi trono, y llenan al mismo tiempo mi corazón del mas intenso placer.

« En el cumplimiento de los importantes deberes que estan á vuestro cargo estoy firmemente persuadido de que conoceréis la necesidad de conservar cuanto os sea posible la obediencia á las leyes, y de inspirar á todas las clases de mis súbditos el respeto á la legítima autoridad y á las instituciones establecidas; por medio de las cuales ha sabido vencer nuestra patria tantos obstaculos y dificultades, y á cuyo benéfico influjo, ayudado de la proteccion de la Providencia, es menester atribuir nuestra ventura y el alto renombre que goza la nacion.»

#### PORTUGAL.

*Lisboa 27 de Enero.*

Las Cortes han acordado que el Gobierno del reino se ponga al cuidado de una Regencia, compuesta de un presidente y cuatro individuos; y fueron electos para este importante encargo los Sres. Fr. Francisco de S. Luis por 61 votos: el Sr. conde de S. Payo por 40: el Sr. Josef de Silva Carvalho por 43: el Sr. Marquez de Castelo Melhor por 41; y el Sr. Souto-Mayor, el cual habiendo salido empatado con el Sr. Manuel Antonio da Fonseca, decidió la suerte á favor de aquel.

#### NOTICIAS DEL REINO.

*Madrid 6 de Febrero.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Marina

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

« Siendo de la mayor utilidad é interes general el fomento y propagacion de los montes y plantios de toda clase de arbolado en las provincias del reino, y que se promuevan y procuren estos incesantemente por las autoridades locales por cuantos medios y arbitrios sean mas conducentes y eficaces, á fin de que el Esado y los pueblos puedan disfrutar de sus incalculables beneficios; se ha servido mandar S. M. que V. y esa diputacion provincial, animados de su ardiente zelo por el bien público, tomen en consideracion un asunto de tanta importancia y trascendencia, y despues de haberle meditado detenidamente con todos los datos y noticias necesarias, expongan y manifiesten circunstanciadamente las reglas y medios que pudieran adoptarse para estimular á esos naturales

á la formación de nuevos plantíos y repoblación de los actuales, tan exhaustos y decaídos, teniendo presentes para el mayor acierto todas las circunstancias de localidad, clima, terreno, genio, carácter, usos y preocupaciones de esa provincia, como igualmente las leyes, pragmáticas y ordenanzas dirigidas al mismo objeto de fomentar los arbolados, y que por su inobservancia ó por defectuosas no han producido el efecto que se habian propuesto.

«Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Madrid.....de Enero de 1821.»

Para que pueda tener exacto cumplimiento cuanto se previene en el art. 17 del decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1820, es indispensable que las personas que hubieren acudido hasta la fecha de este anuncio, y las que acudieren despues de ella á liquidar créditos *con interes*, pertenecientes á memorias, obras pías, congregaciones, hermandades, ermitas, santuarios, patronatos de legos, ó cualesquiera otros establecimientos piadosos, presenten en la contaduría general de Consolidación, y en las que el Crédito público tiene establecidas en las capitales de provincia y de partido, así en la península como en las islas adyacentes y Canarias, los títulos originales, ó copias competentemente autorizadas de sus fundaciones respectivas, con objeto de acreditar la aplicación que tienen sus rentas, acciones y derechos; y las que hubieren egecutado ya igual presentación, ó la tuvieren que verificar por capellanías laicales, bienes secularizados, mayorazgos ó vinculaciones, deberán exhibir los títulos originales y testimonios de posesion, los cuales les serán devueltos al mismo tiempo que reciban los nuevos documentos de crédito: en las expresadas oficinas se conservarán hasta tanto los documentos exhibidos, entregándose por ellas á los interesados sus competentes resguardos, si los exigieren; y será suficiente que por estas dependencias se remitan á la contaduría general de Consolidación notas razonadas y expresivas de cada una de las referidas fundaciones, títulos y testimonios de posesion, autorizadas con la firma del gefe, para que sirvan de conocimiento en ella, y obren en la misma los efectos oportunos en las ulteriores operaciones, que deben preceder á la formación del estado que ha de presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, conforme á lo prevenido en la declaración cuarta del mencionado art. 17; y se advierte que así como la pronta presentación de los documentos designados contribuirá á acelerar la liquidación ya adelantada, su retardo la dificultará en perjuicio de los cuerpos y particulares interesados en ella.

Asimismo, y teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado decreto, se invita á los tenedores de créditos de la deuda *con interes de libre disposición*, que los hubieren presentado á liquidar hasta esta fecha, á que acudan nuevamente á manifestar, bajo su firma, si les conviniere suscribirse en la deuda *consolidada con interes*, ó si prefieren egecutarlo á la de *sin interes* para emplearlos en la compra de fincas; medida tanto mas ventajosa para sus tenedores, cuanto que su decision facilitará la marcha rápida de las operaciones confiadas á las dependencias de este establecimiento: los que no hubieren verificado aun la presentación expresarán su voluntad cuando la egecuten en el encabezamiento, ó al pie de las dobles carpetas con que los acompañen, firmándolas.

Habiendo acordado la junta de gobierno de la compañía de Filipinas que se expidan duplicados de las acciones de la misma en lugar de las originales, que fueron inutilizadas, perdidas ó extraviadas á consecuencia de las últimas guerras, se previene á todos los interesados, que hayan justificado en forma legal la inditada pérdida ó extravío, acudan á la secretaría de la compañía desde el día 8 del corriente, de diez á una de la mañana, á recibir la acción ó acciones duplicadas que les corresponda; en el concepto que deberán presentar para ser recogidas las certificaciones libradas por la contaduría á las personas que las solicitaron en reconocimiento de las acciones originales. Tambien se previene á todos los accionistas, que no hayan acreditado hasta ahora en forma legal el extravío ó pérdida de sus acciones, que acudan á los Sres. jueces de primera instancia, á efecto de

hacer la informacion que está prevenida por Real orden de 27 de Mayo de 1815, de que se les franqueará copia impresa en la citada secretaría; porque sin este previo requisito no pueden expedirse los duplicados, aunque se pretendan.

## VARIEDADES.

GRECIA. — *Extracto de una carta de Chío. — Progresos de las ciencias en la Grecia.*

No pueden esperar los amantes del hombre que los griegos adelanten mucho en la civilización, mientras se hallen sujetos al despotismo de los turcos. Por otra parte como la comunicacion con sus países es tan difícil y costosa, hay casi una imposibilidad de conocer con certeza los esfuerzos de los griegos instruidos que trabajan para dar nueva vida á su célebre nacion.

Los habitantes de Chío son los que cultivan las ciencias con mayor utilidad. Su aficion al estudio nos hace prever que aquel país será algun día la cuna de las ciencias para la Grecia. Hará como un año que se estableció en él una academia, y poco despues una imprenta. La primera obra publicada es el discurso del decano de los profesores, relativo al método que ha de seguirse en la enseñanza pública; y por él se descubren las ideas que animan á los profesores de las diferentes escuelas de la Grecia. En otra ocasion publicaremos traducido el indicado discurso.

Los profesores de la academia son 14, y enseñan: 1.º la lengua y literatura griegas, que forman la base de las instituciones de todas las escuelas particulares: 2.º la lengua francesa, latina y turca: 3.º la teología, la lógica, la metafísica, la retórica, la moral, la historia antigua: 4.º las matemáticas y la mecánica, la óptica, la geografía, la física experimental, la química y la pintura.

Muchos de estos profesores vinieron á perfeccionarse en las ciencias á las ciudades de Europa, donde mejor se cultivan. El Sr. Bamba, que enseña la química, hombre de mucho saber y de gran mérito, ha estado mucho tiempo en París, asistiendo constantemente á las lecciones de Mr. Thenard, y publicará dentro de poco la traducción al griego moderno del curso de química que ha estudiado con aquel sabio profesor.

Ya teníamos noticia de la *Minerva griega* que redactan algunos literatos de París; pero ignoramos el motivo que haya tenido el Gobierno austriaco para prohibir la entrada en Alemania de aquella obra: lo cierto es que no se ha publicado desde que fue prohibida. Sabemos sin embargo que en Bucharest, capital de la Valaquia, se ha establecido una imprenta, de la cual sale un periódico intitulado *Minerva dáctica*. La nueva Minerva abrazará todos los objetos del entendimiento humano, á excepcion de la política. No podemos aun formar juicio de esta obra, porque no hemos visto el plan.

Han encargado que se busque en Constantinopla el mejor tratado que se encuentre sobre la enseñanza mutua, queriendo introducir este importante método, tan necesario para los griegos, á causa de la miserable situación en que se hallan tantos siglos há. Segun la opinion de Mr. Volney, que cree ser los periódicos y la imprenta señales ciertas de la civilización de los pueblos, debemos esperar que las ciencias y las artes resucitarán algun día entre los griegos.

## ANUNCIOS.

Por providencia del tribunal eclesiástico de Ceuta se hace saber á todos los acreedores del dean de dicha santa iglesia D. Joaquin Catany de Sotomayor, canónigo que murió en Málaga, se presenten á legitimar sus créditos dentro de dos meses, contados desde esta publicación, á efecto de percibir lo que les cupiere en una pequeña cantidad que el referido dean dejó devengada en la mesa capitular de esta por los frutos atrasados de su dignidad. Cuyo término pasado, les parará á los que no hubieren comparecido el perjuicio correspondiente en la distribución que se hiciere de la indicada cantidad.

NOTA. En la gaceta del martes 6, col. 6.ª, lín. 9, donde dice *se sustanciaron*: léase *se suscitaron*. En la misma col., línea 28, donde dice *la Cámara de los Pares habia adoptado*: léase *se la Cámara de los Pares de Francia habia adoptado*.